

EXP. 64/2020

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

En fecha 25 se dictó Providencia de la Presidencia, con el siguiente tenor literal:

*“La Organización Mundial de la Salud declaró el brote de COVID-19 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional el día 31 de enero de 2020.*

*Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Prorrogado mediante el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo.*

*Por Decreto del Presidente del Consorcio de 13 de marzo de 2020 se declaró la suspensión de todas las actividades, jornadas, sesiones del Consorcio para la gestión de residuos Plan Zonal V5 desde el día 13 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020.*

*Por Decreto del Presidente de este Consorcio, de fecha 23 de marzo 2020, se prorroga la vigencia, durante 15 días naturales, de los Decretos n.º 2020-0028, 2020-0029 y 2020-0030 adoptados por esta Presidencia y relativos a medidas para la gestión de los servicios y funcionamiento del Consorcio para la gestión de residuos V5 de durante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Consecuencia de todo ello se paralizaron multitud de procedimientos administrativos, entre ellos la tramitación de los procesos de selección de Gerente y Técnico compostador.*

*Respecto al proceso de selección de Gerente del consorcio, se publicó en el B.O.P. de fecha 26 de febrero de 2020 la convocatoria, estableciéndose un periodo para la presentación de instancias que finalizaba el día 18 de marzo. Dicho periodo quedó suspendido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, restando tres días para la presentación de instancias.*

*El volumen y carga de trabajo que genera este Consorcio, con proyectos tan importantes y trascendentes como la adaptación del proyectos de gestión la PIRCVA, programas como el compostaje doméstico, ecoparques, subvenciones, dirección efectiva y supervisión de la gestión y la orfandad en la responsabilidad de algunos contratos, derivan en la necesaria e inaplazable necesidad de contar con un Gerente con carácter inmediato, sin posibilidad de espera ni dilación, pues este órgano está vacante desde julio de 2019, siendo, como es, inaplazable por más su provisión como*

Botigues, 21  
46800, Xàtiva, VALÈNCIA  
info@consorciresidus.org  
96 227 00 36

[www.consorciresidus.org](http://www.consorciresidus.org)



*elemento catalizador de objeto y cumplimiento de fines del Consorcio. En este sentido, la Comisión de Gobierno del Consorcio, en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2020, instó a la Presidencia a reemprender el proceso selectivo y a provisionar el puesto de Gerente, una vez superadas las impugnaciones que lo interrumpieron en el pasado.*

*Por su parte, el proceso de selección de un técnico compostador, en similares circunstancias de suspensión de la tramitación del proceso selectivo por los efectos del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, precisa, igualmente, de culminar, sin margen a más dilación, a fin de provisionar el puesto una vez superadas las circunstancias que motivaron su dilación, y aclaradas las dudas de carácter técnico que pudieran suscitarse. En este sentido, esta Presidencia ya ordenó en el mes de marzo último retomar la tramitación del expediente para la formación de una bolsa de trabajo para proveer necesidades de técnico del servicio de compostaje doméstico y comunitario del COR V5. También la Comisión de Gobierno del Consorcio, en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2020, instó a la Presidencia a reemprender el proceso selectivo y a provisionar el puesto de técnico compostador, una vez superados los elementos que impidieron hacerlo en el pasado.*

*La necesidad de alzar la suspensión de los plazos en este procedimiento de selección de técnico compostador viene fundamentada en los programas compostaje doméstico y comunitario del COR V5, en la recién construcción de cuatro islas de compostaje, en el carácter esencial de este servicio que se ha mantenido durante el estado de alarma siguiendo las instrucciones de las Generalitat Valenciana, Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, relativas a la gestión de residuos durante la vigencia del estado de alarma consecuencia del COIV-19.*

*Y finalmente, considerando que durante el periodo de pago de la tasa el volumen de atención al público aumenta considerablemente, requiriendo información sobre la misma en aspectos tales como importe, plazo de pago, bonificaciones, así como colaboración con la Diputación de Valencia, en tanto Administración encargada de la gestión de la tasa, atendiendo las solicitudes de exenciones y tramitándolas, duplicados de recibos, información ordenanzas etc, de personas físicas o jurídicas y ayuntamientos. Todo este exceso de tareas de carácter excepcional y circunstancial ha determinado el inicio de un proceso para la provisión de un administrativo C1 por un periodo de máximo de 6 meses dentro de un año, a determinar la necesidad y urgencia.*

*Considerando la necesidad y urgencia de la selección de personal, por el inicio del periodo de cobro de la tasa el próximo 1 de julio, así lo aprobó la Comisión de gobierno el día 20 de mayo, y se autorizó por la Dirección general de Calidad y Educación ambiental de fecha 21 de mayo. Se establece la necesidad de alzar la suspensión de plazos dictada por la DA 3ª del RD 463/2020, en base a que la provisión de personal está vinculada a un servicio esencial.*



**DISPONGO:**

*Primero.- Declarar esencial para el funcionamiento de los servicios básicos del Consorcio la provisión urgente de los puestos de Gerente, Técnico compostador y Administrativo de apoyo las tareas de recaudación de la tasa.*

*Segundo.- Que, previos los trámites que procedan, se disponga lo necesario para levantar la suspensión de la tramitación de los expedientes de selección y ulterior provisión de dichos puestos, contenida en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.”*

Atendiendo al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su Disposición Adicional Tercera, establece la suspensión de plazos administrativos. Y en especial los incisos 3 y 4º.

Considerando el informe emitido por la Técnica de Administración General, y fiscalizado de conformidad por la Interventora de este Consorcio, de fecha 25 de mayo de 2020.

Por cuanto antecede,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Declarar el carácter esencial para el funcionamiento de los servicios básicos del Consorcio la provisión urgente de los puestos de Gerente, Técnico compostador y Administrativo de apoyo las tareas de recaudación de la tasa.

**SEGUNDO.** - Que, previos los trámites que procedan, se disponga lo necesario para levantar la suspensión de la tramitación de los expedientes de selección y ulterior provisión de dichos puestos, contenida en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**TERCERO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución por los medios que resulten procedentes, notificándose a quien corresponda por su condición de interesado.

En Xàtiva a la fecha de la firma electrónica,

EL PRESIDENTE,  
Roger Cerdà i Boluda

DOY FE  
EL SECRETARIO,  
Eduardo Balaguer Pallás

Botigues, 21  
46800, Xàtiva, VALÈNCIA  
info@consorciresidus.org  
96 227 00 36

[www.consorciresidus.org](http://www.consorciresidus.org)

